

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-69

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1.- Ordenar que **JAIRO CUJIÑO IBARRA**, pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTA S.A.** la suma de \$80.955.878 Por concepto de capital representado en el pagarè No. 93395395 más los intereses moratorios sobre el capital reclamado desde el 23 de enero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la ley.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez